BOLETING OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

SECCION SEGUNDA

Jueves, 21 de junio de 1990

Núm. 140

SUMARIO

Página Delegación del Gobierno en Aragón Imponiendo sanciones de clausura y de multa, así como revocación de autorizaciones de la Comisión Nacional del 2553-2554 SECCION TERCERA Excma. Diputación de Zaragoza Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial 2555 en sesión del día 27 de abril de 1990 SECCION CUARTA Delegación de Hacienda de Zaragoza Notificando a deudores de paradero desconocido SECCION QUINTA Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Aprobando con carácter inicial proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del 2557 2557 Corrección de errores a la Ordenanza fiscal núm. 19 ... Tesorería Territorial de la Seguridad Social Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes 2557-2560 Tribunal Superior de Justicia de Aragón 2561 Recursos contencioso-administrativos SECCION SEXTA 2561-2564 Ayuntamientos de la provincia SECCION SEPTIMA Administración de Justicia 2564-2565 2566 Juzgados de Instrucción 2566-2568 Juzgados de lo Social

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 3

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Luis Oto Pérez, con domicilio en esta capital (calle Castelar, 83, sexto B), en su calidad de titular del establecimiento denominado Pub Adrian's, sito en calle Unceta, 77, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que en inspección practicada en el establecimiento de su titularidad sito en calle Unceta, 77, de esta ciudad, el pasado mes de febrero pudieron comprobar que carece de la pertinente licencia municipal de apertura, no está inscrito en el Registro de empresas y locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, careciendo de las mínimas condiciones de higiene exigibles, al carecer de agua corriente en los servicios. Posteriormente, en una nueva inspección se identificó cuando salía del citado establecimiento a Dolores Martínez Frutos y se le ocupó una sustancia prensada, de color verde oscuro, de 4 gramos de peso, "hachís", y en el interior del establecimiento, en la cocina, una cantidad de cocaína oculta en el interior de un pastillero de plástico, dos cajas conteniendo flucoduro, producto utilizado para "cortar" la droga e incrementar el número de dosis, un revólver detonador con su funda, una navaja con la hoja quemada, de las que se utilizan para "cortar" hachís, y en la persona del titular del establecimiento dos machetes con restos de cocaína;

Resultando que a la vista de las denuncias y considerando prioritaria la defensa de la salubridad y seguridad de la zona de influencia del establecimiento, así como la paz social, el Excmo. señor delegado del Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 45 de 1989 y el vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, dicta providencia con fecha 4 de abril de 1990 ordenando la clausura preventiva del local, a la par que el inicio de expediente sancionador y formulación del pertinente pliego de cargos, dándose de todo ello traslado al expedientado, si bien no puede practicarse la clausura ordenada por encontrarse cerrado el establecimiento y no querer manifestar su titular la persona a la que había entregado las llaves;

Resultando que el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que se podrá disponer la acumulación de un expediente a otros con los que guarde íntima conexión, en su virtud, se procede a efectuar la de los expedientes antes mencionados;

Vistos la Ley 45 de 1959, de 30 de julio; Real Decreto 110 de 1977, de 8 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" número 34, de 2 de septiembre de 1977), sobre autoridades competentes para sancionar en materia de orden público; Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 267, de 6 de noviembre de 1982), por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recrativas, disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º), en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5) de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso, necesario el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie, con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 40.1) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, ya citado, se establece que "para la apertura de todo local de pública concurrencia será preciso que se solicite y obtenga del Ayuntamiento del municipio de que se trate la licencia correspondiente", requisito del que, tal y como consta en la denuncia carece el establecimiento denunciado y que no ha sido desvirtuado y, subsiguientemente, se ha cometido una infracción recogida en el artículo 81.1) de la normativa mencionada:

Considerando que el establecimiento incumple igualmente las prescripciones de los artículos 12 y 13 del Reglamento supra mencionado al carecer de agua corriente en los servicios y estar la instalación eléctrica en deficientes condiciones, lo que infringe las mínimas y necesarias medidas de seguridad;

Considerando que los hechos relativos a la ocupación de las sustancias estupefacientes explicitadas en el primer resultando constituyen una clara infracción a lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado g) de la Ley 45 de 1959, de 30 de julio, que tipifica como actos contrarios al orden público aquellos que ostenten contra la salubridad pública, siendo evidente que favorecer con su anuencia y su conducta inhibitoria las transacciones de dichas sustancias en el local de pública concurrencia de su titularidad y del que, por tanto, se responsabiliza, implica un claro atentado contra la salubridad y altera el orden público y seguridad en la zona;

Considerando las diferencias existentes entre las posibles responsabilidades penales a título individual y la responsabilidad administrativa derivada de la titularidad de un establecimiento de pública concurrencia y su anuencia para que en el mismo se efectúen transacciones de sustancias estupefacientes y la obligación de velar por los aspectos higiénico-sanitarios de la Ley 45 de 1959 precitada;

Considerando que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatorias, todo ello, salvo prueba en contrario, y en tal sentido se manifiesta la Sala Tercera de dicho Alto Tribunal en su sentencia de 5 de marzo de 1979 que, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz":

Considerando que la presunción de veracidad no puede reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24, sin embargo, ha de tenerse en consideración el criterio que el Tribunal Constitucional sienta en su sentencia de 28 de julio de 1981 al declarar que "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de las pruebas por parte del tribunal de instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba pueden ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponda valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo, y si bien este precepto se refiere a los tribunales de justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de junio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que "los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dando que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado", según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados han de ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir la parte inculpada prueba alguna

Considerando que en consecuencia procede sancionar las infracciones cometidas de acuerdo con las facultades que confiere a mi autoridad la supra citada Ley 45 de 1959, de 30 de julio, y el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en los expedientes instruidos, y por considerar prioritaria la defensa de la salubridad y seguridad de la zona, así como la paz social,

He resuelto imponer a Luis Oto Pérez, titular del establecimiento denominado Pub Adrian's, una sanción consistente en seis meses de clausura del establecimiento.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada ante el Exemo. señor ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito.

Habiendo resultado imposible notificar al expedientado, por encontrarse en paradero desconocido, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 24 de mayo de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 34.144

No habiendo sido hallado en su domicilio conocido sito en Calatayud (Zaragoza), calle Luis Guedea, 24, se procede conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a notificar por el presente a José María Antón Martínez, resolución de la Comisión Nacional del Juego de 14 de marzo de 1990, que establece:

«El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio, establece en su disposición transitoria sexta, apartado 3, que "los empresarios de salones recreativos deberán, en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, inscribirse en el Registro correspondiente, con las condiciones y requisitos exigidos en el mismo."

No habiéndose cumplimentado por ustedes el citado precepto al no solicitar la inscripción en el Registro de empresarios de salones recreativos, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 29, procede declarar su inhabilitación para explotar aquéllos, quedando revocadas las autorizaciones que a tal efecto les fueron concedidas por la Comisión Nacional del Juego.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días, recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 14 de marzo de 1990. — El subsecretario del Interior, presidente de la Comisión, Santiago Varela Díaz.»

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 34.147

No habiendo sido hallado en su domicilio conocido sito en calle Juan Pablo Bonet, 24, de Zaragoza, se procede, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a notificar por la presente a José-María Gil resolución de la Comisión Nacional del Juego de 23 de marzo de 1990, que establece:

«El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio, establece en su disposición transitoria quinta, apartado 1, que "las empresas operadoras inscritas en el Registro correspondiente a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 16, en el plazo de un año.

No habiéndose cumplimentado por ustedes el citado precepto, al no solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Operadoras, en tiempo y forma, se entiende decaído su derecho y por desestido del mismo, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 15, en relación con el artículo 35 y disposición transitoria quinta, procede declarar su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y recreativas con premio de las que es titular, quedando revocada la autorización que a tal efecto le fue concedida por la Comisión Nacional del Juego, con anterioridad a la vigencia del actual Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, con el número 1.603.

Madrid, 23 de marzo de 1990. — El secretario de la Comisión, Santiago F. Mendioroz.»

Zaragoza, 18 de mayo de 1990. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 34.902

Visto el expediente instruido por esta Delegación del Gobierno a Jesús Cañamero Molina, con domicilio en esta capital (calle Miguel Servet, 92, séptimo C), y

Resultando que el día 3 de octubre pasado, a las 23.45 horas, cuando usted se encontraba en la plaza de Aragón de la localidad de Cadrete, al ser requerido para que se identificara resultó no llevar consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en su defensa;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero de 1976); la Ley de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (Boletín Oficial de la Provincia número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad, en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Jesús Cañemero Molina una sanción de 3.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 30 de mayo de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza Núm. 33.329

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1990.

En relación con los asuntos incluidos en el orden del día de dicha sesión, que posteriormente se indica, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- —Aprobar los borradores de las actas de las dos sesiones anteriores: ordinaria, de 30 de marzo, y extraordinaria, de 11 de abril del corriente año.
- —Aprobar por mayoría los dictámenes números 13, 27, 28, 29, 34, 35, 36 y 37.
- —Respecto del asunto número 30, se aprobó por mayoría un nuevo texto, consensuado por los grupos PSOE, PAR, CDS y PP.

-El resto de los dictámenes se aprobaron por unanimidad.

—Finalmente se aprobó una moción del Grupo Popular, relativa al Plan Trienal de Instalaciones Deportivas de la provincia de Zaragoza.

El mencionado orden del día, comprensivo también de las actas de las sesiones últimamente celebradas, fue el siguiente:

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

- 1. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Novallas un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, con destino a obras de rehabilitación de la Casa Consistorial.
- 2. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas para obras de ampliación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado, y reforma de la Casa Consistorial, en primera fase.
- Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Lechón un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas para obras de pavimentación.
- 4. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Gallur un crédito ordinario de 1.900.000 pesetas para obras de depósito de aguas.

- 5. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Chiprana un crédito ordinario de 4.000.000 de pesetas para la construcción de piscinas municipales.
- Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Chiprana un crédito ordinario de 1.400.000 pesetas para obras de construcción de aceras.
- Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cetina un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas para obras de pavimentación de calles.
- 8. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Borja un crédito de 5.000.000 de pesetas como operación de Tesorería para obras de urbanización de una calle.
- 9. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas para obras de urbanización de la avenida de Zaragoza (primera fase).
- 10. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro un crédito ordinario de 4.000.000 de pesetas para obras de urbanización de la avenida de Zaragoza (segunda fase).
- 11. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Torralba de Ribota un crédito ordinario de 1.500.000 pesetas para obras de acondicionamiento de sótanos en la Casa Consistorial.
- 12. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Tierga un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas para remodelación de acceso y urbanización de calles (primera fase).
- 13. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Sigüés un crédito extraordinario de 10.000.000 de pesetas para adquisición de material inventariable de las instalaciones del camping municipal "Mar del Pirineo".
- Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Navardún un crédito ordinario de 800.000 pesetas para terminación de las obras de la Casa Consistorial.
- Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Litago un crédito ordinario de 1.500.000 pesetas para obras de alumbrado público.
- 16. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Illueca un crédito ordinario de 4.600.000 pesetas para obras de pavimentación en calle Calvario y entorno de Ermita de San Babil (tercera fase).
- 17. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cabolafuente un crédito ordinario de 2.500.000 pesetas para pavimentación de calles (tercera, cuarta y quinta fases).
- 18. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba un crédito ordinario de 1.657.925 pesetas para obras de terminación de pavimentación de calles (primera fase) y pavimentación de calles (segunda fase).
- 19. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas para obras de pavimentación del camino del Tago y otras calles.
- 20. Dictamen proponiendo informar expediente instruido para la constitución de una agrupación de municipios a efectos de un secretario común, entre los ayuntamientos de Almochuel y Vinaceite y Azaila, previa disolución de la existente entre estos dos últimos.
- 21. Dictamen proponiendo informar el proyecto de estatutos de la Mancomunidad intermunicipal de servicios del Bajo Jalón-Ebro.
- 22. Dictamen proponiendo informar el proyecto de estatutos de la denominada Mancomunidad Prepirenaica entre Arbas.
- 23. Dictamen proponiendo informar expediente instruido para incorporar a la Mancomunidad Intermunicipal Alta Cinco Villas los municipios de Bagüés, Urriés y El Frago.
- 24. Dictamen proponiendo cancelar, a tenor de lo expresado por la Corporación municipal, el saldo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Luceni en el Plan de 1985-1 para la obra 117, relativa a varios conceptos.

Comisión de Cultura

- 25. Dictamen proponiendo aprobar el Plan integral de conservación del patrimonio etnológico provincial para 1990, con un presupuesto de 8.618.811 pesetas.
- 26. Dictamen proponiendo aprobar las bases de convocatoria para 1990 de un Plan de ayuda a las bandas de música no profesionales de la provincia, por un montante económico de 16.450.000 pesetas.

Comisión de Régimen Interior

- 27. Dictamen y resolución de la Presidencia sobre ampliación en una plaza más de la convocatoria para cubrir una plaza de médico ayudante de cirugía general que fue efectuada en la oferta de empleo público de 1989.
- 28. Dictamen y resolución de la Presidencia sobre ampliación en una plaza más en las convocatorias efectuadas de la oferta de empleo público de 1989 para cubrir cinco plazas de médico ayudante anestesista y cuatro plazas de médico ayudante de obstetricia y ginecología.

Comisión de Bienestar Social

29. Dictamen proponiendo aprobar la concesión de diversas ayudas económicas dentro del programa de fomento de empleo para 1990.

Comisión de Economía y Hacienda

- 30. Propuesta en relación con el expediente de las obras de la Ciudad Escolar Pignatelli con la empresa OCISA.
- 31. Dar cuenta al Pleno corporativo del Decreto número 361-1990, sobre adjudicación directa, previa concurrencia de ofertas y dictamen de la Comisión, del suministro de tubería para sondeos en favor de Tusori, S. A., por un importe máximo de 6.000.000 de pesetas.
- 32. Dictamen proponiendo adjudicar directamente a diversas empresas el equipamiento de UCI y nuevos quirófanos en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.
- 33. Dictamen proponiendo adjudicar directamente a Rank-Xerox, El Corte Inglés y Gotor Comunicaciones el suministro de un fax central para el Gabinete de la Presidencia, setenta y nueve fax para los ayuntamientos y ciento noventa contestadores automáticos, también para los ayuntamientos, respectivamente, según las ofertas de dichas empresas.
- 34. Dictamen proponiendo aprobar las cuentas anuales del presupueto general de la Fundación Fernando el Católico y de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al año 1989.
- 35. Dictamen proponiendo aprobar las cuentas del presupuesto de inversiones correspondiente al año 1984.
- 36. Dictamen proponiendo adjudicar definitivamente a Margalejo, S. A., el local número 4, propiedad de esta Diputación, sito en plaza Poeta Miguel Hernández, números 3 y 5, de Zaragoza, por un importe de 14.050.000 pesetas, según subasta tramitada.
- 37. Dictamen proponiendo la conversión en participación en el capital social de la Feria de Muestras de Zaragoza, de las subvenciones concedidas en su día por esta Diputación, con destino a la construcción de la misma.
- 38. Dictamen proponiendo aprobar la segregación y cesión de parte del terreno del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, al Instituto Nacional de Servicios Sociales, para instalar un centro para la tercera edad.
- 39. Dictamen proponiendo aprobar la iniciación de un expediente, con aprobación del pliego de condiciones administrativas oportuno, para la enajenación de una parcela sita en el polígono 52-B-3 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de abril de 1990. — El secretario general, Ernesto García Arilla. — Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 30.199

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

> Concepto: Sociedades. Liquidaciones practicadas por la Administración (127)

OE00759-88. Almacén de Industria y Automoción, S. A. Avenida de Cataluña, 186. 1986. Intereses. 20.578.

Concepto: Retenciones rendimiento trabajo personal (103)

5000006.6-89. Construcciones Inmobiliarias Zaragoza. Marina Española, número 1. 1985. Actas inspección. 267.276.

Concepto: IRPF. Fraccionamiento pagos (105)

0500018.7-90. Cavero Cortias, Rosa. Mayor, 14. 1986. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 12.535.

0500043.0-90. Llopis Montero, Manuel. Paseo Gran Vía, 5. 1986. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 13.527.

Concepto: IRPF. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (107)

1RE0023-90. Pinturas Alda, S. L. Coímbra, 7. 1987. No pres. modelo 110 en plazo. 10.000.

Concepto: Cuota diferencial impuesto de sociedades (Ord. 129)

4000032.5-89. Construcciones Inmobiliarias Zaragoza. Marina Española, número 1. 1985. Actas de inspección. 507.467.

4000033.2-89. Construcciones Inmobiliarias Zaragoza. Marina Española, número 1. 1984. Actas de inspección. 192.280.

4000034.2-89. Construcciones Inmobiiarias Zaragoza. Marina Española, número 1. 1986. Actas de inspección. 1.372.709.

Concepto: Impuesto general tráfico de empresas. Expedientes (Ord. 210)

4000017.0-89. Construcciones Inmobiliarias Zaragoza. Marina Española, número 1. 1984-85. Actas de inspección. 1.997.245.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido, régimen general (Ord. 211)

0500038.4-90. Benjumea Torres, María-José. Luis Valle, 9. 1988. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 7.115.

0500043.4-90. Gracia Garasa, Luis-Alberto. Cuarta Avenida, 72. 1988. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 20.000.

0500044.1-90. Gracia Garasa, Luis-Alberto. Cuarta Avenida, 72. 1988. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.

0500056.2-90. Gallas Izquierdo, María. Doctor Casas, 3. 1986. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 15.000.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido. Expedientes (219)

4000035.6-89. Construcciones Inmobiliarias Zaragoza. Marina Española, número 1. 1986. Actas de inspección. 677.604.

Concepto: Intereses de demora (Ord. 394)

0500049.5-90. Agencia Comercial San Jorge, S. A. Coso, 87. 1987. Ingreso fuera de plazo modelo 201. 4.707.

0500056.0. Feboco, S. L. Coso, 102. 1988. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 52.270.

0500084.4. Galve Sanz, Gregorio-Carlos. Santiago Dulong, 8. 1988. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 3.024.

0500089.0. Megino Lozano, María-Mar. Camino de la Almozara, 43. 1988. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 5.191.

0500090.1. Muñoz Soto, Juan-Antonio. Jardines de Lisboa, 20. 1988. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 3.479.

0500091.9. Navarro Jaime, Manuel-Alejandro. Coso, 34. 1988. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 2.256.

0500092.6. Navarro Ruiz, María-Dolores. Coso, 34. 1987. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 2.519.

0500093.3. Navarro Ruiz, María-Dolores. Coso, 34. 1987. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 5.549.

0500094.0. Navarro Ruiz, María-Dolores. Coso, 34. 1987. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 9.892.

0500107.0. Beascoechea Stabilito, Fernando. Jerónimo Borao, 2. 1988. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 4.553.

0500115.2. Esteban Rojas, Víctor. Madre Ráfols, 11. 1989. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 8.839.

0500131.6. Roca Ballester, Ignacio. Madre Genoveva Torres, 4. 1989. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 3.840.

0500187.1. Golar, Sociedad Civil. Santa Teresa, 9. 1989. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 6.558.

0500190.7. Grijalba Macya, Alfredo. Gascón de Gotor, 11. 1988. Ingreso

fuera de plazo modelo 130. 4.032. 0500200.5. Pelet Gazulla, Fernando. Sevilla, 11. 1988. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 2.499.

0500206.9. Silva Torres, José-Rómulo. Lasala Valdés, 14. 1989. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 9.151.

0500218.0. Auto Vedruna, S. A. Laboral. Madre Vedruna, 26. 1989. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 21.193.

0500246.4. Ikel, S. A. Avenida de las Torres, 45. 1985. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 12.649.

0500002.4-90. Asociación Lenguas Hispánicas Lope de Vega. San Miguel, 16. 1986. Presentar fuera de plazo modelo 200. 20.000.

0500003.1. Bosqued Gracia, José-Félix. Urrea, 15. 1988. No atender tercer requerimiento modelo 300, 100,000.

0500005.6. Fernández Barroso, Mónica. Coso, 120. 1987. Inclusión E. O. S. fuera de plazo. 2.000.

0500006.3. Industrias Metalúrgicas Aragonesas, S. A. San Miguel, 49-1985. Presentar fuera de plazo modelo 200. 10.000.

0500010.6. Fulvisa, S. A. Florián Rey, 6. 1986. Presentar fuera de plazo modelo 200. 10.000.

0500014.5. Bosín Bitorosa, Félix. Santa Lucía, 4. 1987. Inclusión E. O. S. fuera de plazo modelo 391. 2.000.

0500018.4. Escudero Jiménez, Santiago. Castillo Mariano, 8. 1988. No atender tercer requerimiento modelo 300. 100.000.

0500019.1. Gayanco, S. A. Coso, 11. 1986. Presentar fuera de plazo modelo 200, 20,000.

0500025.9. Arrabal Mombiela, Alfredo. Conde de Aranda, 47. 1988. No atender tercer requerimiento modelo 300. 100.000.

0500022.7. Martín Navarro, Isabel. Paraíso, 10. 1988. No atender tercer requerimiento modelo 300. 100.000.

0500033.0. Edificaciones Zalfonada, S. L. Conde de Aranda, 1. 1985. No presentar en plazo modelo 200. 5.000.

0500034.8. Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A. Albareda, 14. 1988. No atender tercer requerimiento modelo 300. 100.000.

0500035.5. Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A. Albareda, 14. 1988. No atender tercer requerimiento modelo 110. 100.000.

0500036.2. Labarquilla Fernández, Angel. Plaza de Salamero, 14. 1988. No atender tercer requerimiento modelo 300. 100.000.

0500038.7. Meléndez Andreu, Gonzalo. Ramón y Cajal, 47. 1987. Declaración negativa fuera de plazo modelo 101. 5.000.

0500043.7. Adán Delgado, Félix. Burgos, 4. 1988. No atender primera requerimiento modelo 130. 25.000.

0500044.4. Alonso Enguita, Joaquín. Vidal de Canellas, 3. 1988. No atender primer requerimiento modelo 130. 25.000.

0500051.9. Mackintos, S. A. Doctor Cerrada, 1. 1986. Presentar fuera de plazo modelo 200. 10.000.

0500056.5. Abós Iguacel, Cristina. Solano Bruno, 14. 1987. Inclusión E. O. S. fuera de plazo. 2.000.

0500057.2. Agro Sistemas España, S. A. Alfonso X el Sabio Topacio. 1986. Presentar fuera de plazo modelo 200. 10.000.

0500061.5. Areco Artículo Electrónico Comercial. Avenida de Goya, 17. 1988. No atender tercer requerimiento modelo 300. 100.000.

0500062.2. Arroyo Simón, Domingo-Fernando. Paseo de Sagasta, 12. 1988. No atender tercer requerimiento modelo 300. 100.000.

0500066.1. Félix Marugán, S. A. Lagasca, 17. 1986. Presentar fuera de plazo modelo 200. 10.000.

0500068.6. Kindergarten Los Angeles, S. L. Agustín Quinto, 4. 1986. Presentar fuera de plazo modelo 200. 20.000.

0500069.3. Kindergarten Los Angeles, S. L. Agustín Quinto, 4. 1985. Presentar fuera de plazo modelo 200. 20.000.

0500091.4. Irazábal Chueca, José-María. Avenida de las Torres, 19. 1988. No atender tercer requerimiento modelo 300. 100.000.

0500103.7. Arellano Sebastián, Luis. Arzobispo Apaolaza, 22. 1986. Presentar fuera de plazo modelo 100. 2.000.

0500111.9. Construcciones Kasales, S. A. Funes, 5. 1983. Presentar fuera de plazo modelo 200. 10.000.

0500112.6. Construcciones Kasales, S. A. Funes, 5. 1984. Presentar

fuera de plazo modelo 200. 10.000.
0500113.3. Construcciones Kasales, S. A. Funes, 5. 1986. Presentar

fuera de plazo modelo 200. 10.000.
0500114.0. Construcciones Kasales, S. A. Funes, 5. 1985. Presentar

fuera de plazo modelo 200. 10.000. 0500118.8. Bautista Díaz, Pedro. San Juan de la Peña, 179. 1987.

Inclusión E. O. S. fuera de plazo. 2.000. 0500124.7. Merchandising de Ventas, S. L. Barrio Carmen, Casetas.

1986. Presentar modelo 200 fuera de plazo. 20.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de

apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende

Prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recursos previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del

siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 4 de mayo de 1990. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 37.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990, acordó aprobar con carácter inicial el proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del sector 60, polígono 1, instado por la Compañía Aragonesa de Radiodifusión, S. A., y otros.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.033.975/90 a información pública durante el plazo de quince días en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de junio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Corrección de errores

Núm. 38.033

Advertidos errores en la publicación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1990, por lo que respecta a la número 19, reguladora de derechos y tasas por prestación de servicios en los cementerios municipales de Torrero y Villamayor, el capítulo II, tasas, tarifa III, apartados III.I y III.II, deberán quedar redactados como sigue:

«Tarifa III:

III.I. Terrenos para sepulturas sencillas. Estas sepulturas únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis.

Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30.

Epigrafe 33. Por cada metro cuadrado, 70.000 pesetas.

Esta misma cantidad por metro cuadrado se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

III.II. Terrenos para sepulturas múltiples: son las que se construyen en múltiple espacio de terreno, abonándose asimismo la tasa correspondiente a los espacios de terreno intermedio entre los adquiridos. Estas sepulturas y las dobles tendrán que ser siempre subterráneas y se podrá construir osario.

Epigrafe 34. Por cada metro cuadrado, 95.000 pesetas.»

Observado igualmente error en la rectificación publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 94, correspondiente al 27 de abril de 1990, página 1677, de la misma Ordenanza fiscal núm. 19, en el capítulo II, tasas, tarifa III, apartado III.IV, capillas, el párrafo segundo debe quedar redactado como sigue:

«Para su adjudicación se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos, una vez efectuado el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida.»

Zaragoza, 30 de mayo de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subastas de bienes inmuebles

Núm. 37.780

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 11 de junio de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 6 de junio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor Luis Barrena Recaj y esposa, cuyo importe del débito asciende a 305.453 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 22 de enero de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo,

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de julio próximo, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.9 Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único:

Lugar donde radican las fincas: Término municipal de Ejea de los Caballeros:

Finca número 1. — Mitad indivisa de local comercial situado en entreplantas de la casa en calle Fernando el Católico, angular a calle Doctor Fleming, de 36 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,12 %.

Finca número 2. — Una treintaiochava parte indivisa, demarcada como plaza de aparcamiento número 32, de la casa en calle General Franco, 7, con fachada a la calle Mediavilla, sin número.

Finca número 3. — Piso quinto, tipo E, en calle General Franco, 7, con fachada a calle Mediavilla, sin número, de 92,33 metros cuadrados. Cuota de participación, 2,982 %.

Valor de tasación del lote, 4.636.790 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

A) Las tres fincas tienen unas cargas de 17.010.935 pesetas.

Y, además, individualmente, las siguientes:

- B) Sobre la finca número 1. Figura una hipoteca a favor de la compañía mercantil Sarni, S. A., en garantía de un préstamo de 400.000 pesetas de principal y 80.000 pesetas para costas y gastos, sin devengo alguno de interés, por el plazo máximo de dos años, constituida mediante la inscripción segunda, de fecha 19 de enero de 1989, de la escritura otorgada el día 30 de noviembre de 1988 ante el notario de Zaragoza don Manuel García Granero-Fernández. Esta carga no se ha podido confirmar por desconocer el domicilio del acreedor.
- C) La finca número 1. Afecta durante el plazo de dos años, a partir del día 19 de enero de 1989, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con respecto al cual se ha alegado exención.
- D) La finca número 1. Afecta durante el plazo de dos años, a partir del 7 de octubre de 1989, al pago de la liquidación que puedan girar por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 28.423 pesetas satisfechas por autoliquidación.
- E) La finca número 1. Afecta durante el plazo de dos años, a partir del 25 de noviembre de 1989, al pago de la liquidación que pueda girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 17.125 pesetas satisfechas por autoliquidación.
- F) La totalidad de la finca número 2, con servidumbre de paso para personas, que tiene una anchura de un metro y se inicia donde termina la escalera que procede del zaguán de la calle General Franco, concluyendo donde comienza la escalera de acceso del segundo sótano. Tiene una longitud aproximada de diez metros y va bordeando constantemente la caja de la escalera y de forma que esta caja de escalera queda siempre a la derecha, siendo titular de predio dominante la sociedad conyugal constituida por Tomás Mugueta Elso y María-Angeles Sanmartín Sánchez.
- G) La finca número 2. Con una hipoteca a favor de los tenedores presentes o futuros de las obligaciones hipotecarias, de la serie A, números del 1 al 8, ambos inclusive, respondiendo dicha treintaiochava parte indivisa de 500.000 pesetas de principal, sus intereses de cinco anualidades y de 100.000 pesetas más para costas y gastos, y le corresponden las obligaciones hipotecarias de la serie A, números 1 y 2.
- H) La finca número 2. Afecta durante el plazo de dos años, a partir del 7 de octubre de 1989, al pago de la liquidación que puede girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 28.423 pesetas satisfechas por autoliquidación.
- I) Afecta al pago de 205.510 pesetas, importe de la liquidación que por el impuesto de transmisiones patrimoniales hubiera de girarse según artículo 48-B-16 de la Ley si no se cumplieren los requisitos exigidos en las disposiciones de vivienda de protección oficial. Esta carga afecta a la finca número 3.
- J) La finca número 3. Con la hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros de las obligaciones hipotecarias, respondiendo la presente finca de 1.500.000 pesetas de principal, sus intereses de cinco años y de 300.000 pesetas más para costas y gastos, y le corresponden las obligaciones números 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

K) La finca número 3. — Afecta durante el plazo de dos años, a partir del 25 de noviembre de 1989 al pago de la liquidación que pueda girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 17.125 pesetas, satisfechas por autoliquidación.

Tipo de subasta en primera licitación, 305.453 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 229.090 pesetas.

- 2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.
- 3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.
- 5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.
- 7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.
- 8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberán acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.
- 9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.
- 10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- 11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.
- 12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 37.824

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 11 de junio de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 6 de junio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor Bienvenido Coso Estruga y esposa, cuyo importe del débito asciende a 441.106 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 23 de marzo de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo,

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de julio próximo, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifiquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

10

tir

or

as

1a

de

rá

el

es

la

es

re

le

to

a.

ın

ın

ra

la

e,

ie

os

és

te

la

la

le

e

e

11

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lugar donde radican las fincas: Término municipal de Mequinenza:

Finca núm. 1. — Urbana número 3, plaza de garaje número 3, en la planta sótano del edificio de Mequinenza, camino del Cementerio, que ocupa una superficie de 11,25 metros cuadrados.

Valor de tasación de la finca, 330.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 156.467 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 173.533 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 130.149 pesetas.

Finca núm. 2. — Urbana número 11, plaza de aparcamiento número 11, en la planta sótano del edificio en Mequinenza, en el camino del Cementerio, de 12,60 metros cuadrados.

Valor de tasación de la finca, 330.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 718.692 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 88.221 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 66.165 pesetas.

Finca núm. 3. — Urbana número 20, plaza de aparcamiento número 20, en sótano del edificio en Mequinenza, en camino del Cementerio, de 13,05 metros cuadrados.

Valor de tasación de la finca, 330.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 156.467 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 173.533 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 130.149 pesetas.

Finca núm. 4. — Urbana número 21, plaza de aparcamiento número 21, en la planta sótano del edificio en Mequinenza, camino del Cementerio, de 13,50 metros cuadrados.

Valor de tasación de la finca, 330.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 156.467 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 173.533 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 130.149 pesetas.

Finca núm. 5. — Urbana número 30, plaza de garaje en la planta sótano del edificio en Mequinenza, camino del Cementerio, señalada con el número 30, de 13,05 metros cuadrados.

Valor de tasación de la finca, 330.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 156.467 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 173.533 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 130.149 pesetas.

- 2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.
- 3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.
- 5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.
- 7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.
- 8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberán acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.
- 9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.
- 10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

- 11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.
- 12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 37.825

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 11 de junio de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 5 de junio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor Felipe Morlans Lahera y esposa, cuyo importe del débito asciende a 313.051 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 3 de octubre de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo,

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de julio próximo, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifiquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Finça única. — Inmueble situado frente a carretera de Logroño-Zaragoza, número 61, piso A, planta baja del bloque A-4, con una superficie de 66,86 metros cuadrados, cuota de participación 1 % y particular 5 %. Forma parte de un inmueble en Utebo. Tiene uso y goce exclusivo de una zona ajardinada, de 42,97 metros cuadrados.

Valor de tasación de la finca, 4.513.050 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 5.515.648 pesetas.

Y, además, sujeta a la condición resolutoria en garantía del precio aplazado de 605.000 pesetas, que se pospone a las hipotecas, según la inscripción cuarta.

Tipo de subasta en primera licitación, 313.051 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 234.789 pesetas.

- 2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.
- 3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.
- 5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.
- 7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación
- 8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberán acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados

por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

- 9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.
- 10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- 11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.
- 12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 37.826

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 11 de junio de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 6 de junio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor Angel Sánchez Budría y esposa, cuyo importe del débito asciende a 990.765 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 17 de octubre de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo,

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de julio próximo, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifiquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único:

Finca número 1. — Campo en término de Rabal, de Zaragoza, partida de "Las Navas", de 40 metros cuadrados. Mitad indivisa. Valor de la tasación, 5.477.400 pesetas.

Finca número 2. — Casa en el barrio de San Juan de Mozarrifar, partida de "Las Navas", señalada con el número 130, compuesta de planta baja, piso encima y corral, más un pequeño callejón fuera de la casa para entrada a la misma, de 47,95 metros cuadrados la casa; 49,77 metros cuadrados el corral y 18,18 metros cuadrados el callejón, en total 115,90 metros cuadrados.

Valor de tasación, 3.711.990 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 17.666.424 pesetas.

Además de las cargas indicadas, aparece en el Registro de la Propiedad la siguiente "anotación letra CH embargo, anotación preventiva de embargo a favor de Prebetong Aragón, S. A., por un importe de 3.327.221 pesetas de principal, y 1.500.000 pesetas calculadas para intereses y costas". Solicitada la confirmación de cargas a la sociedad indicada, no se ha recibido contestación, por lo que se ignora en qué estado se encuentran.

Tipo de subasta del lote en primera licitación, 990.765 pesetas.

Tipo de subasta del lote en segunda licitación, 743.074 pesetas.

- 2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.
- 3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

- 5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.
- 7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.
- 8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberán acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.
- $9.^{\underline{o}}$ Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.
- 10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- 11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.
- 12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 37.827

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 11 de junio de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 6 de junio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor Félix Vidal Lara y esposa, Ana C. Salas Iborte, cuyo importe del débito asciende a 1.187.557 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 14 de marzo de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo,

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de julio próximo, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifiquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Término municipal donde radican las fincas: Gallur.

Finca única. — Nuda propiedad de una tercera parte indivisa, cuyo derecho de usufructo vitalicio corresponde a Francisca Lara Lahera, de casa en calle Ramón y Cajal, 32, compuesta de planta baja con corral y cuadra y dos pisos encima, de 110 metros cuadrados de superficie.

Valor de tasación, 606.481 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 1.470.204 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.187.557 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 890.668 pesetas.

2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta. 3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberán acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 28.434

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 657 de 1990, promovido por don Hipólito Santamarta Herreros, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón de 31 de enero de 1990, en reclamación número 883-88, sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.435

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 658 de 1990, promovido por don Hipólito Santamarta Herreros, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón de 31 de enero de 1990, en reclamación número 882-88, sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.436

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 659 de 1990, promovido por don Hipólito Santamarta Herreros, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón de 31 de enero de 1990, en reclamación número 881-88, sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.437

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 660 de 1990, promovido por don Moisés Santamarta Herreros, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón de 31 de enero de 1990, en reclamación número 880-88, sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

MEDIANA DE ARAGON

Núm. 36.744

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 30.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Mediana, 24 de mayo de 1990. — El alcalde, José-Alfonso Blasco.

MIEDES DE ARAGON

Núm. 35.843

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 4.450.704.
- 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 12.645.208.
- 3. Gastos financieros, 373,279.
- 4. Transferencias corrientes, 689.588.
- 6. Inversiones reales, 10.000.000.
- 9. Pasivos financieros, 1.300.000.

Total gastos, 29.458.779 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 3.720.288.
- 2. Impuestos indirectos, 238.692.
- 3. Tasas y otros ingresos, 6.348.530.
- 4. Transferencias corrientes, 3.722.040.
- 5. Ingresos patrimoniales, 5.419.229.
- 7. Transferencias de capital, 10.000.000.

Total ingresos, 29.458.779 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Miedes de Aragón, 31 de mayo de 1990. — El alcalde.

MORATA DE JALON

Oferta de empleo público 1990

Núm. 35.841

En virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, aplicable a todas las administraciones públicas, esta Corporación aprueba la oferta de empleo público para la provisión de las plazas vacantes, que habrá de tener lugar en el ejercicio de 1990 y que se regirá por las normas siguientes:

- a) Podrán tomar parte en las pruebas de selección quienes acrediten estar en posesión de las titularidades exigidas para el ingreso en las escalas, clases y categorías de funcionarios cuyas vacantes se convocan, a tenor y de conformidad con los grupos que se señalan en el artículo 25 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la función pública.
- b) La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública a través de los sistemas que se indican, garantizándose los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por el solicitante por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

- d) Esta oferta de empleo y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.
- e) Las plazas vacantes que son objeto de esta oferta de empleo y que suponen el desempeño de los puestos de trabajo que se especifican tienen las características siguientes:

Denominación del puesto, número de plazas, tipo de selección, carácter y titulación

Personal laboral:

Barrendero de vías públicas con medios manuales. Una. Concursooposición. Certificado de escolaridad. Indefinido. Méritos, haber prestado servicios a corporaciones locales.

Socorrista piscinas. Una. Concurso. Temporal. Socorrista.

Portero piscinas. Una. Concurso. Temporal. Certificado escolaridad.

La precedente oferta de empleo público ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 2 de abril de 1990.

Morata de Jalón, 6 de abril de 1990. — El alcalde.

NONASPE Núm. 35.364

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de que los interesados puedan formular los reparos y reclamaciones que estimen oportunos, los siguientes documentos correspondientes al ejercicio de 1989:

- -Cuenta general del presupuesto.
- -Cuenta de aministración del patrimonio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Nonaspe, 28 de mayo de 1990. — El alcalde, José Albiac Altés.

NOVALLAS Núm. 35.371

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1990, ha acordado con carácter provisional la modificación del artículo 5.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, en los términos que figuran en el expediente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá examinarse la documentación y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que, en el plazo señalado, no se formulasen reclamaciones.

Novallas, 25 de mayo de 1990. — El alcalde.

RUESCA

Núm. 35.849

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 6.225.755 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Ruesca, 31 de mayo de 1990. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 34.486

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Remuneraciones de personal, 13.184.706.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 22.104.543.
- 3. Intereses, 1.200.000.
- 4. Transferencias corrientes, 9.045.700.
- 6. Inversiones reales, 241.776.070.
- 9. Variación de pasivos financieros, 3.495.051.

Suma el estado de gastos, 290.806.070 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 14.593.500.
- 2. Impuestos indirectos, 3.043.000.
- 3. Tasas y otros ingresos, 13.622.000.
- 4. Transferencias corrientes, 15.698.000.
- 5. Ingresos patrimoniales, 3.373.300.
- 6. Enajenación de inversiones reales, 200.
- 7. Transferencias de capital, 187.259.811.
- 9. Variación de pasivos financieros, 53.216.259.

Suma el estado de ingresos, 290.806.070 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Mateo de Gállego, 27 de febrero de 1990. — El alcalde.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 35.375

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, y en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días y ocho más, para escuchar las reclamaciones oportunas, los documentos siguientes, correspondientes al ejercicio de 1989:

- -Cuenta general del presupuesto.
- -Cuenta de administración del patrimonio.
- -Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Santa Cruz de Grío, 28 de mayo de 1990. — El alcalde.

SIERRA DE LUNA

Núm. 34.495

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 4.893.084.
- 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 7.250.000.
- 3. Gastos financieros, 200.000.
- 4. Transferencias corrientes, 625.000.
- 6. Inversiones reales, 8.100.000.
- 9. Pasivos financieros, 500.000.

Suma el estado de gastos, 21.568.084 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 4.883.083.
- 2. Impuestos indirectos, 200.000.
- 3. Tasas y otros ingresos, 4.093.497.
- 4. Transferencias corrientes, 4.605.904.
- 5. Ingresos patrimoniales, 985.600.
- 7. Transferencias de capital, 5.600.000.
- 9. Pasivos financieros, 1.200.000.

Suma el estado de ingresos, 21.568.084 pesetas.

Asimismo se publica la siguiente plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general para 1990:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, de habilitación general, subescala auxiliar, grupo B (en agrupación con el Ayuntamiento de Las Pedrosas).

Personal laboral eventual:

—Un peón de servicios múltiples.

Las personas o entidades legitimadas podrán interponer contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sierra de Luna, 28 de mayo de 1990. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 34.785

Convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral de una plaza de auxiliar encargado de la Biblioteca Municipal.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de auxiliar encargado de la Biblioteca Municipal, de la plantilla laboral, equiparable al grupo D, a tiempo parcial.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concursooposición será necesario reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Poseer el título de graduado escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, uniendo a la misma los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancia, el Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinta. Tribunal calificador. — Juzgará los ejercicios de los opositores, valorará los méritos del concurso y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales: Un técnico especialista en materia de bibliotecas, designado por la Diputación General de Aragón; un funcionario de carrera, designado por la Corporación, y un representante del profesorado oficial, designado por el CEP de Zaragoza número 1 (paseo Reyes de Aragón, 20).

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo se designarán representantes suplentes.

Ambos tribunales, titular y suplente, aparecerán publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con la citación de los aspirantes para el primer ejercicio de la fase de oposición..

Sexta. Ejercicios de la fase de oposición. — Los ejercicios de esta fase serán los siguientes:

Primero. — Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema general propuesto por el tribunal, en el que se juzgarán los conocimientos y madurez cultural del aspirante, así como su facilidad de expresión y su nivel de ortografía.

Segundo. — Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada uno de los anexos I y II que figuran al final de la presente convocatoria. Este ejercicio será leído por los aspirantes ante el tribunal, en sesión pública.

Tercero. — Redactar la ficha catalográfica única de tres libros modernos, en castellano, en el plazo máximo de una hora. El tribunal procurará que sean semejantes los lotes de libros a catalogar.

Séptima. Fase de concurso. — En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

- —Cursos, experiencia laboral y otros merecimientos, debidamente justificados, que guarden relación con la plaza a que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos.
- —Títulos académicos superiores a los exigidos en la convocatoria, debidamente justificados, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava. Calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán por el tribunal de 0 a 10 puntos, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Novena. — La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la conseguida en la fase de oposición.

Décima. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuaciones obtenidas, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, proponiendo al que haya alcanzado mayor puntuación.

El aspirante propuesto en primer lugar aportará, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria; en caso contrario, el tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que hubiere seguido en puntuación.

Undécima. — Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma, los interesados podrán interponer los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torres de Berrellén, 28 de mayo de 1990. — El alcalde.

ANEXO I

- 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 - 2. La Corona. El Poder legislativo.
 - 3. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder judicial.
- 4. Organización territorial del Estado. Las autonomías. La Diputación General de Aragón.
- 5. La Administración local: concepto, evolución y entidades que comprende.
 - 6. La provincia: organización y competencias.
 - 7. El municipio: organización y competencias.
- 8. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Recursos administrativos.

ANEXO II

- 1. Concepto, naturaleza y funciones de la biblioteca. Clases de bibliotecas.
- 2. Selección y adquisición de los fondos de biblioteca. Registro de entrada y otras operaciones técnicas.
 - 3. Los catálogos. Concepto, clases, objetivos, ordenación y uso.
- 4. La clasificación. Concepto y objetivos. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La clasificación decimal universal (CDU).
- 5. Servicio a los lectores. Información bibliográfica. Préstamo. Sección infantil. Hemeroteca. Medios audiovisulaes.
- 6. Instalación y equipamiento de la biblioteca. Organización y conservación de los fondos bibliotecarios. Actividades de difusión y promoción de la lectura.
 - 7. Informatización y automatización de la biblioteca.
- 8. Organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas administraciones públicas. La organización bibliotecaria en Aragón.

VAL DE SAN MARTIN

Núm. 35.847

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto para 1990, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda expuesto al público durante los plazos legales el expediente completo, que de no ser reclamado en dicho período quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Val de San Martín, 25 de mayo de 1990. — El alcalde, Gabriel Ripollés.

VAL DE SAN MARTIN

Núm. 35.848

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986 y el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días y ocho más, para escuchar las reclamaciones y reparos que puedan formularse por los interesados, los documentos siguientes:

1.º Cuenta general del presupuesto de 1989.

2.º Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1989.

3.º Cuenta de administración del patrimonio de 1989.

Val de San Martín, 25 de mayo de 1990. — El alcalde, Gabriel Ripollés.

VERA DE MONCAYO

Núm. 34.764

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1990, que se financia con cargo a parte del superávit del ejercicio anterior y mayores ingresos sobre los totales previstos en el presupuesto.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Vera de Moncayo, 25 de mayo de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 37.126

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 491 de 1990, a instancia de Consuelo Sáenz Hernández, representada por el procurador de los Tribunales don Jaime Casafranca Sada, contra Francisco Pérez Ramos, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Francisco Pérez Ramos, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 2 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 38.086

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud de beneficio de justicia gratuita bajo el número 1.088 de 1989-C, a instancia de David Bagüés Ramos, representado por el procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner, contra Juana Conchillo Martínez, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita a la referida demandada Juana Conchillo Martínez, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 2 de julio próximo, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 33.087

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 454 de 1990-B, sobre separación sin acuerdo, instados por María-Teresa Escobar Lomeña, representada por la procuradora señora Correas Biel, por el turno de oficio, contra Ramón Claro Guerra, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado, a fin de que en el término de veinte

días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado se extiende el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 33.306

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en pieza separada de medidas provisionales número 252 de 1990-A, dimanante de autos de separación número 251 de 1990-A, seguidos en este Juzgado a instancia de María-Pilar Raso Ubieto, representada por la procuradora señora Alfaro Montañés, contra José-Luis Simón Echegoyen, en ignorado paradero, se ha dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1990. — Hechos: Que en autos de demanda de divorcio número 252 de 1990-A, seguidos en este Juzgado, a instancia de María-Pilar Raso Ubieto, representada por la procuradora de los Tribunales señora Alfaro Montañés y asistida del letrado señor Asín Alocén, al interponer la demanda principal se solicitó por otrosí la adopción de las siguientes medidas provisionales:

- 1.ª Que cesara la presunción de convivencia conyugal y quedaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.
- 2.ª Que se concediera el uso del ajuar familiar procedente de los bienes gananciales muebles a la actora, al radicar éstos en el domicilio de su hija.
- 3.ª La liquidación y disolución de la sociedad de gananciales para la fase de ejecución de sentencia, haciendo constar que la crianza de la única hija habida en el matrimonio ha corrido siempre por cuenta de la madre.

Su señoría, con relación al matrimonio formado por María-Pilar Raso Ubieto y José-Luis Simón Echegoyen, acuerda, con carácter provisional, la adopción de los siguientes efectos y medidas:

- 1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- $2.^{\Omega}$ Que se concede el uso del ajuar familiar procedente de los bienes gananciales muebles a María-Pilar Raso Ubieto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden formular oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Luis Simón Echegoyen, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 33.625

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre divorcio bajo el número 232 de 1989-B, instados por Ana-María Nájera Gonzalo, representada en turno de oficio por el procurador señor Gracia Galán, contra Jesús-Guillermo Alasanz Goicorrotea, que se halla en ignorado paradero, y en fecha de 2 de marzo de 1990 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Gracia Galán, en nombre y representación de Ana-María Nájera Gonzalo, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, José-Guillermo Alasanz Goicorrotea, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y firme la misma procédase a su anotación en el Registro Civil de esta capital.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José-Guillermo Alasanz Goicorrotea se libra el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 38.087

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 169 de 1990-B, sobre adopción, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar a María-Antonia Sánchez Cervantes, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de julio próximo, a fin de oírla sobre la adopción.

Y para que sirva de citación en forma se libra la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 33.333

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 483 de 1985, a instancia del actor José Luis Medrano Pascual, representado por el procurador señor Isiegas, siendo demandado Alfonso. Usero Ruiz, con domicilio en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 54), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
 - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª La suma de la condición primera deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 4920, del Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2, de Zaragoza.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Opel", modelo "Kadet", matrícula Z-8162-Z. Valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 35.308

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 75 de 1989, a instancia de Miguel Torcuato Hernández Hernández, representado por el procurador señor Bibián, siendo demandado José Hernández de Vicente, con domicilio en calle La Coruña, 37-41, primera, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
 - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª La suma del apartado primero deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 4920 del Banco Bilbao-Vizcaya, agencia número 2 de Zaragoza.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- 1. Un televisor en color, marca "Gontron". Valorado en 40.000 pesetas.
- 2. Un vídeo "Sansune", sistema VHS. Valorado en 60.000 pesetas.
- 3. Una minicadena "Philips". Valorada en 20.000 pesetas.
- 4. Una mesa de centro, de cristal, con patas doradas. Valorada en 10.000 pesetas.

- 5. Una mesa de comedor, de cristal, con metales negro y dorado. Valorada en 15.000 pesetas.
 - 6. Cuatro sillas de metal negro y dorado. Valoradas en 10.000 pesetas.
- Un sofá de dos plazas, con dibujos en negro y rojo. Valorado en 15.000 pesetas.
 - 8. Un sofá de tres o cuatro plazas. Valorado en 18.000 pesetas.
 - 9. Una lámpara de techo. Valorada en 8.000 pesetas.
- Una lámpara de mesa, con pie de cerámica y el resto de cristal.
 Valorada en 10.000 pesetas.
 - 11. Una lavadora. Valorada en 20.000 pesetas.
 - 12. Un frigorífico. Valorado en 15.000 pesetas.
 - 13. Un termo "Edesa", de 30 litros. Valorado en 10.000 pesetas.
- Un dormitorio de matrimonio, completo, compuesto de armario, tocador, dos mesitas y cama, en blanco y negro. Valorado en 25.000 pesetas.
 Total, 276.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 35.339

En virtud de lo acordado en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 221 de 1990, a instancia de la Comunidad de propietarios Ildefonso Manuel Gil, contra Miguel-Angel Pérez Calvo, por medio de la presente se le cita, a fin de que el día 11 de julio próximo, a las 10.00 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole que, de no comparecer sin alegar justa causa, será declarado en rebeldía, continuando el juicio sin más citarle ni oírle, y no haciéndole otras notificaciones que las expresamente establecidass por la Ley, por encontrarse el demandado actualmente en paradero desconocido.

Y para que conste y sirva de notificación y citación al demandado expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 35.689

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 449 de 1988, a instancia de la actora Peresant, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandada María-Luz Moret Orneta, con domicilio en calle Montero y Ríos, 6, de Santiago de Compostela, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
 - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª La suma del apartado primero deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado núm. 4920, del Banco Bilbao-Vizcaya, agencia número 2 de Zaragoza.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una vitrina de caoba, estilo inglés, con dos cuerpos con puertas, las de arriba de cristal. Valorada en 55.000 pesetas.

Una mesa de roble, italiana. Valorada en 35.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Grundig", de 22 pulgadas. Valorada en 40.000 pesetas.

Un sofá-cama de dos plazas, colores azul y rojo. Valorado en 20.000 pesetas.

Una lámpara de sobremesa, de cristal. Valorada en 3.000 pesetas.

Una cómoda de madera, estilo vasco. Valorada en 15.000 pesetas.

Dos sofás, uno de tres plazas y otro de cuatro. Valorados en 22.000 pesetas.

Un espejo de 1,80 aproximadamente, imitación caoba, con dos columnas y una repisa, con adorno de dos palomas. Valorado en 20.000 pesetas.

Total, 210.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción Juzgado Num. 2. – Calatayud

Cédula de citación

Núm. 37.089

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 2, con el número 475 de 1989, por daños, se cita por la presente a Blomsma Willer Berend Jan, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo, a las 11.40 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Blomsma Willer Berend Jan, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Calatayud a cinco de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

ESTELLA

Cédula de citación

Núm. 37.753

El señor juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de faltas número 450 de 1989, seguidos sobre amenazas, ha acordado se cite a Antonio-María Langarita Aldea, para que el día 3 de julio, a las 10.15 horas, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del acto de juicio verbal de referencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar, y que deberá concurrir al acto con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal expido la presente, que firmo en Estella a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa. — La secretaria

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 30.172

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 143 de 1990, instados por Antonio Canales Muñoz, contra la empresa Tecnocartón, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Tecnocartón, S. A., a que abone a Antonio Canales Muñoz la cantidad de 610.643 pesetas.

Dicha cantidad se incrementará con un 10 % por demora.

Notifiquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral, de 13 de junio de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Tecnocartón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 30.1

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 140 de 1990, instados por Juan Manuel Mora Defunchio y Lidia Soria de Mora, contra la empresa Hostelera Daroca, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Hostelera Daroca, S. L., a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a José-Manuel Mora Defunchio, 1.184.169 pesetas, y a Lidia Soria de Mora, 1.105.865 pesetas.

Dichas cantidades se incrementarán con un 10 % por demora.

Notifiquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente

sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral, de 13 de junio de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Hostelera Daroca, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 30.174

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 134 de 1990, instados por Angel Enrique Franco Iglesias, contra el Fondo de Garantía Salarial y contra la empresa Tubalcain, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Angel-Enrique Franco Iglesias, contra el Fondo de Garantía de Salarial y contra la empresa Tubalcain, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido practicado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al actor, sin opción, en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día que se le notifique la sentencia, absolviendo en este proceso al Fondo de Garantía Salarial de cuantos pedimentos contra él han sido deducidos.

Notifiquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Tubalcain, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.105

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 203 de 1990, instados por Juan Manuel Mora Defunchio y Lidia-Carmen Soria de Mora, contra la empresa Hostelera Daroca, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa Hostelera Daroca, S. L., debo declarar y declaro el despido improcedente, y, en su consecuencia, condenar a la empresa demandada a readmitir a los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia les indemnice, a su exclusivo cargo, en las siguientes cantidades:

A Juan-Manuel Mora Defunchio, 320.918 pesetas.

A Lidia-Carmen Soria de Mora, 326.618 pesetas.

Y en todo caso, a que se les indemnice en el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se les notifique la sentencia.

Notifiquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Hostelera Daroca, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.170

El Ilmo, señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 76 de 1990, seguidos a instancia de Isabel-Gloria Salgado Rodríguez, contra Tucriservicios, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor De Tomás Fanjul. — En

Zaragoza a 2 de mayo de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tucriservicios, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 460.600 pesetas de principal, según auto de 2 de marzo de 1990, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Tucriservicios, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.171

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 75 de 1990, seguidos a instancia de Ana Peña Domínguez, contra Francisco-Javier Ambroa Lago, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo, señor De Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 2 de mayo de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Francisco-Javier Ambroa Lago, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 330.147 pesetas de principal, según sentencia de 14 de febrero de 1990, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos,»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Francisco-Javier Ambroa Lago, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.175

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 74 de 1990, seguidos a instancia de María-Magdalena Franco Rincón, en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor De Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 2 de mayo de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Cotesa Informática, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 850.860 pesetas de principal, según auto de 1 de marzo de 1990, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Cotesa Informática, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.178

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 139 de 1990 (3.690 de 1990), sobre cantidad, a instancia de María-Magdalena Franco Rincón, contra Cotesa Informática, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 23 de 1990, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de abril de 1990. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos

de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don Juan Camón Aguirre, en representación de la parte actora, con poder otorgado ante el notario de Zaragoza don Ambrosio Aradán de Pastor, en 28 de febrero de 1990, bajo el número 436 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Cotesa Informática, S. A., a que abone a la parte actora, Magdalena Franco Rincón, la cantidad de 63.759 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cotesa Informática, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.179

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 120 de 1990, sobre prestaciones, promovidos por Juan-Angel Utrilla Fernández, contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Aguior, S. A., se ha dictado el siguiente auto cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1990.

Antecedentes: Que con fecha 24 de abril de 1990 se dictó sentencia en cuyo hecho probado cuarto se hace constar que la cantidad que legalmente corresponde abonar al Fondo de Garantía Salarial es de 24.300 pesetas de indemnización y 250.776 pesetas de salarios de tramitación, recogiéndose en el fundamento de derecho tercero las mismas cantidades, y en el fallo la condena al Fondo de Garantía Salarial al abono al actor, Juan-Angel Utrilla Fernández, de la cantidad de 275.076 pesetas, resultante de la suma de ambas cantidades.

Fundamentos de derecho: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral y del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al haberse padecido un error material en la consignación de las cantidades que determinan la cuantía a que se condena al demandado en el fallo, y que se deduce de las propias cantidades solicitadas por el actor, procede la aclaración de la sentencia.

Vistos los artículos citados y de más de general aplicación, don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2, acuerda la aclaración de la sentencia de fecha 24 de abril de 1990, corrigiendo el error material de transcripción en el sentido de hacer constar que las cantidades que deben figurar en el hecho probado quinto y en el fundamento jurídico tercero son las de 20.254 pesetas de indemnización y 233.280 pesetas de salarios de tramitación y no las de 24.300 y 250.776 pesetas que figuran, y, en consecuencia, rectificar el error material contenido en el fallo en el sentido de que la cantidad a que se condena de pago al Fondo de Garantía Salarial es de 253.534 pesetas en lugar de la de 275.076 pesetas que figuran por error en el mismo. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Aguior, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.484

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 162 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Isidro Letosa Mata, contra Pedro de las Heras Martínez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 162 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Isidro Letosa Mata, contra Pedro de las Heras Martínez, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Isidro Letosa Mata, contra la empresa Pedro de las Heras Martínez, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 482.848 pesetas, más el 10 % de interés por mora.

Notifiquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Pedro de las Heras Martínez se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.311

El Ilmo, señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 168 de 1990 (4.164 de 1990), sobre cantidad, a instancia de Carlos Liso Arilla y otros, contra Construcciones Reufas, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 25 de 1990, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1990. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don Fernando Lázaro Gimeno, en representación de los actores, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Construcciones Reufas, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A Carlos Liso Arilla, 95.541 pesetas.

A José A. Alquézar Abadía, 141.156 pesetas.

A Benito Beltrán Lobera, 116.167 pesetas.

A Andrés Beltrán Lobera, 105.879 pesetas.

A Esteban Blasco Beltrán, 155.485 pesetas.

A Rafael Flores Hidalgo, 95.541 pesetas.

A José L. Gómez Ciudad, 25.139 pesetas.

A Jesús Lecina Nogué, 180.420 pesetas.

A Pedro Vidal Giménez, 239.996 pesetas.

A Luis M. Villanueva Longás, 112.577 pesetas.

A Juez F. García Vidal, 219.419 pesetas.

A Carlos Malón Laborda, 136.745 pesetas.

A Manuel Mallén Soteras, 223.063 pesetas.

A Fernando Cardona Sancho, 95.541 pesetas.

A Luis M. Les Ciudad, 95.541 pesetas.

A Manuel Moreno Padilla, 112.578 pesetas.

A José A. Rufas Villa, 112.578 pesetas.

A Angel Montañés Palomino, 171.893 pesetas.

A Diego Carbonell Jiménez, 92.297 pesetas.

A Diego Carrión Morales, 71.837 pesetas.

A Marino Crespo Ondiviela, 105.280 pesetas.

A Angel Miana Nogué, 29.666 pesetas.

A Juan J. Malón Vidal, 66.064 pesetas.

A Pedro Malón Vidal, 128.142 pesetas.

A José A. Alonso Ramos, 180.410 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Reufas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 33.631

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 723 de 1989, a instancia de Julio Abad Vidoy y Julio-César Abad Zaldívar, contra Construcciones y Servicios de Aragón, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Julio Abad Vidoy y Julio-César Abad Zaldívar con la empresa Construcciones y Servicios de Aragón, S. L., y condeno a ésta a abonar a los actores una indemnización más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de las siguientes cantidades: a Julio Abad Vidoy, 209.300 pesetas de indemnización y 196.420 pesetas de salarios, y a Julio-César Abad Zaldívar, 214.935 pesetas de indemnización y 196.420 pesetas de salarios.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Servicios de Aragón, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958) Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-I

	PRECIO
TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	Pesetas
Suscripción anual Suscripción trimestral Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) Ejemplar ordinario Ejemplar con un año de antigüedad Ejemplar con dos o más años de antigüedad Importe por línea impresa o fracción Anuncios con carácter de urgencia	9.000 2.500 2.000 40 60 100 170 Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000 16.000
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial